

Pruebas del día que de recibió fallo de tutela 2020-00149

eliana Palacios <elianita815@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 5:13 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (563 KB)

2020-149 FalloDespuesDeNulidad2.pdf;

De: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 28 de agosto de 2020 09:51

Para: Roberto Palacios; janethpalcalle123@hotmail.com; marninfa123@outlook.com; Maria Ninfa Valbuena Palacios; rosaerijas2004@hotmail.com; apalacios777@gmail.com; tatiana palacios; martha stella palacios valbuena; MAURICIO PALACIOS VALBUENA; morelyrubiol.burojuridico@gmail.com; eliana Palacios; Rudy Leonardo Palacios Ramírez; Rodrigo Palacios; MAURICIO PALACIOS VALBUENA; NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS; Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: FALLO TUTELA 2020-149 DESPUÉS DE LA NULIDAD.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito notificarles providencia de fecha 27 de agosto de 2020, en la cual se profirió fallo en la acción de tutela N° 2020-149, después de la nulidad. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor enviar acuso de recibido, Gracias.

Adjunto: FALLO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.

|
Cordialmente,

Edwin Alexis Vergara Rodriguez
Asistente judicial
Juzgado 31 Civil Circuito de Oralidad
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 4
Correo: ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 3427091

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Fwd: Impugnacione tutela #2020-00149

eliana Palacios <elianita815@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 5:11 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (373 KB)

impugnacion juzgado 31.docx;

Buenas tardes. Señores Juzgado 31 del circuito de Bogotá. El motivo de este comunicado es para solicitarles tener en cuenta la impugnación ya que yo recibí la notificación del fallo el día 28 de agosto, no entiendo por que dicen que es temprano si tenía plazo hasta el día 2 de septiembre y yo mande el correo con la impugnación ese día por ley son 3 días hábiles después de la notificación. O es que están contando cómo día hábil el sábado y domingo. por favor rectificar el error y comunicarnos la decisión si no recurriremos a las acciones pertinentes.

Por favor tener en cuenta esta solicitud.

Anexo en otro correo el día de la notificación.

Cordialmente.

Mauricio Palacios Valbuena.

Adjunto día de recibido fallo tutela 2020-00149**MAURICIO PALACIOS VALBUENA** <mauro21_04@hotmail.com>

Vie 4/09/2020 5:08 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (563 KB)

2020-149 FalloDespuesDeNulidad2.pdf;

De: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 28 de agosto de 2020 09:51**Para:** Roberto Palacios; janethpalcalle123@hotmail.com; marninfa123@outlook.com; Maria Ninfa Valbuena Palacios; rosaerijas2004@hotmail.com; apalacios777@gmail.com; tatiana palacios; martha stella palacios valbuena; MAURICIO PALACIOS VALBUENA; morelyrubiol.burojuridico@gmail.com; eliana Palacios; Rudy Leonardo Palacios Ramírez; Rodrigo Palacios; MAURICIO PALACIOS VALBUENA; NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS; Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** FALLO TUTELA 2020-149 DESPUÉS DE LA NULIDAD.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito notificarles providencia de fecha 27 de agosto de 2020, en la cual se profirió fallo en la acción de tutela N° 2020-149, después de la nulidad. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor enviar acuso de recibido, Gracias.

Adjunto: FALLO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020.

|
Cordialmente,

Edwin Alexis Vergara Rodriguez
Asistente judicial
Juzgado 31 Civil Circuito de Oralidad
Carrera 10 No. 14 – 33, piso 4
Correo: ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax. 3427091

ADVERTENCIA: CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

Impugnacione tutela #2020-00149**MAURICIO PALACIOS VALBUENA** <mauro21_04@hotmail.com>

Lun 7/09/2020 1:01 PM

Para: Juzgado 31 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (373 KB)

impugnacion juzgado 31.docx;

Buenas tardes. Señores Juzgado 31 del circuito de Bogotá. El motivo de este comunicado es para solicitarles tener en cuenta la impugnación ya que yo recibí la notificación del fallo el día 28 de agosto, no entiendo por que dicen que es temprano si tenía plazo hasta el día 2 de septiembre y yo mande el correo con la impugnación ese día por ley son 3 dias hábiles después de la notificación. O es que están contando cómo día hábil el sábado y domingo.por favor rectificar el error y comunicarnos la decisión si no recurriremos a las acciones pertinentes.

Por favor tener en cuenta esta solicitud.

Anexo en otro correo el día de la notificación.

Cordialmente.

Mauricio Palacios Valbuena.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE 2 DEL 2020.

SEÑOR(a)

JUEZ (31) TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA HIPOTECARIO N°2020-00149

ACCIONANTES: MAURICIO PALACIOS VALBUENA Y OTROS

DEMANDADOS: * JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE KENNEDY.

- CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTA S.A. (CORABASTOS).

REF: SOLICITUD DE IMPUGNACIÓN DE FALLO DE TUTELA

Nosotros **MAURICIO PALACIOS VALBUENA**, IDENTIFICADO CON C.C. 80.826.025 DE BOGOTÁ , **MARTHA STELLA PALACIOS VALBUENA** IDENTIFICADA CON C.C. 52.317.281 de Bogotá y **LUIS RODRIGO PALACIOS RODRÍGUEZ** con C.C. 1.010.046.771 de Bogotá MAYORES DE EDAD Y VECINOS DE ESTA CIUDAD. Obrando en nuestro propio nombre y ACCIONANTES en la oportunidad señalada por el decreto 2591 de 1991 artículo 31.inpugnamos para ante el tribunal Superior de Bogotá la decisión de este despacho de fecha 27 de agosto del 2020,y enterados por el despacho el día 28 de agosto del 2020 por vía correo electrónico de dicha decisión.

1. Fundamentos de la impugnación que el Superior revise la decisión de primera instancia por carecer de las condiciones necesarias a la sentencia teniendo en cuenta que:
 - A. No sé ajusta a los hechos antecedentes que motivaron la tutela ni al derecho impetrado por error de hecho y derecho.
 - B. Se niega a cumplir el mandato legal de garantizar al agraviado el pleno goce de su derecho como lo establece la ley.
 - C. Se funda en consideraciones inexactas.
 - D. Incurrir el fallador en error esencial de derecho especialmente respecto del ejercicio de la acción de tutela que se resulta inane a mis pretensiones por errónea interpretación de mis principios.
2. Crítica de los motivos de hecho y derecho a la decisión teniendo en cuenta que el juzgado se fundamenta en las afirmaciones que expone las partes accionadas como veraces, refutó Dichas afirmaciones de la siguiente manera.

- ❖ Es de conocimiento del despacho que si el tribunal superior de Bogotá, había fallado como nulo dicha sentencia de su despacho por carecer de garantías con los otros interesados del proceso, no entendemos por qué no se tuvo una notificación por parte de su despacho, ni del juzgado 26 y mis hermanos fueron enterados de dicho requerimiento por MAURICIO PALACIOS, hicimos contestación de dicho

requerimiento el día 19 de agosto del 2020, con la aclaración de que ninguno estaba notificado. Y al día siguiente después de haber contestado, su despacho se acordó de notificarnos.

- ❖ No entendemos por qué si el despacho judicial notificaban también las señoras **MORELY RUBIO, ROSA ELVIA ROJAS** y por parte de Corabastos el señor **Hernando Portela** nunca se tomaron el tiempo de contestar dicho requerimiento y en lugar de eso rechazaron el envío de la notificación y la enviaron a nuestro domicilio como si en nuestra casa estaba el despacho Judicial, inmediatamente ocurrió esto Mauricio Palacios envió la información de lo ocurrido al despacho judicial , su despacho hizo caso omiso a lo ocurrido.
- ❖ No entendemos porque el Juez dio un fallo de la tutela sin entrar nunca al despacho judicial se mantuvo en secretaría, esto nos dan indicio de que el juez nunca se tomó la molestia de revisar nuestras pruebas ni escritos, sino que previamente ya tenía la decisión y estaba esperando las Contestaciones de nosotros para cumplir lo requerido ante el tribunal.
- ❖ Se le solicito al despacho que hiciera una previa revisión de lo acontecido y cómo pruebas se les solicitaba que pidieran los videos que mostraba la vulneración de nuestros derechos. Y el Juez tomo como referencia la primera contestación de corabastos y del Juzgado 26 y dio con certeza de que ellos tienen la razón.
- ❖ Hacen afirmaciones, como la que exponen **“que el juzgado el día de la diligencia de restitución , llego a la hora indicada 11:00 am y mí hermana Eliana Palacios les solicito previamente 1 hora para que desocupara el local comercial”** ,pero no demuestran que Eliana Palacios, tendría que haber un radicado ante el juzgado 26 para dicha solicitud, y aparte de eso, si le dieron 1 hora ¿ por qué dicha diligencia no fue a las 12 sino a las 12:30 PM? ¿ Por qué mí hermana Eliana Palacios se negó a firmar si se supone que estaba de acuerdo, desde que comenzó bla diligencia se vio la mala intención tanto el Juzgado 26 como de la corporación de Abastos? ¿ Por qué si estaban en mutuo acuerdo, el acta que previamente traían diligenciada ,no tenían ni el nombre de mí hermana ni su documentación sino que dejaron el espacio en blanco y lo llenaron con esteros? Y en la firma de la secretaria escribieron **“ la diligencia se llevó a cabo a las 12:30 PM”**
- ❖ No sé entiende por qué nos hacen contestar dicha tutela si nosotros en las Contestaciones demostrábamos que tanto el juzgado 26 como corabastos en repetidas ocasiones han vulnerado nuestros derechos (**a todos no nos notificaron, están cobrando más dinero con amenazas de volvernlos a demandar, no quieren hacernos partícipes de las acciones, todos no podían ser partícipes desde el principio del proceso por qué no estaban reconocidos y la esposa legítima nunca la tuvieron en cuenta.**
- ❖ Al despacho judicial se le hizo llegar los recibos de pago que se le habían realizado a corabastos y su despacho no los revisó.

Solicito a su despacho que sea Tenida en cuenta nuestra impugnación para que el honorable tribunal Superior revise detalladamente el proceso.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas las siguientes

- Radicados enviados al despacho.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 73 A # 2ª-12 o en su efecto en la secretaria de su despacho

En los anteriores términos fundamento mi impugnación al fallo

RESPETUOSAMENTE:



MAURICIO PALACIOS VALBUENA

C.C. 80.826.025 DE BOGOTÁ

MARTHA STELLA PALACIOS VALBUENA

C.C. 52.317.281 de Bogotá



LUIS RODRIGO PALACIOS RODRÍGUEZ

C.C. 1.010.046.771 de Bogotá

SOLICITUD

BOGOTÁ 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

Yo MAURICIO PALACIOS VALBUENA Identificado con C.C. 80826025 de Bogotá Mayor de edad y vecino de está ciudad.

Por medio del presente escrito solicito a su despacho que se nos tenga en cuenta las impugnaciones que se radicaron a su despacho el día 2 de septiembre, ya que su despacho dio un fallo de que negaban la impugnación por extemporáneo, lo cuál se me parece inadecuado el fallo del fallo de tutela nos llegó al correo el día 28 de agosto a las 9:00 am y por ley, yo tenía 3 días hábiles para interponer la impugnación, por lo consiguiente se me cumplía el 2 de septiembre y lo cual yo realice .

Revisando el expediente, el proceso se encuentran en fijación en la lista, en vista de esto, solicito a su despacho formalmente tener en cuenta mí impugnación y sea enviado al tribunal para que se revise en segunda instancia espero pronto su respuesta

Atentamente

MAURICIO PALACIOS VALBUENA

C.C. 80.826.025 DE BOGOTÁ

CORREO ELECTRÓNICO: mauro21_04@hotmail.com

Celular: 3123767089